



Bogotá D.C., 19 de julio de 2010

Auto No. 2790

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente"

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la empresa EMERALD ENERGY Plc SUCURSAL COLOMBIA solicitó a este Ministerio, mediante oficio radicado con el No. 4120-E1-58280 de fecha 5 de junio de 2007, la sustracción de un área de 15224 ha, cuyas coordenadas se ubican al interior del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables de la Macarena Sur en la jurisdicción del departamento del Meta en el municipio de la Macarena, declarado a través de Decreto No. 1989 de 1989, zona que se encuentra en su totalidad sobre la Reserva Forestal de la Amazonía perteneciente a aquellas creadas por la ley 2ª de 1959.

Que con la citada solicitud se dio apertura al expediente SRF0019.

Que dentro del trámite de Licencia Ambiental que adelantó ante este Ministerio la empresa EMERALD ENERGY Plc SUCURSAL COLOMBIA bajo el Expediente LAM3816 para el proyecto: "Área de Perforación Exploratoria Ombú" ubicado en jurisdicción de los Municipios de San Vicente del Caguán (Departamento de Caquetá) y La Macarena (Departamento del Meta), se adelantaron las siguientes actuaciones:

Que la Oficina Asesora Jurídica, mediante memorando interno No. 1200 – I2-111909 del 26 de noviembre de 2007, remitió a la Dirección de Ecosistemas de este Ministerio la respuesta a la consulta formulada mediante memorando 2100-3-111909 del 25 de octubre de 2005, en el sentido de determinar que el Distrito de Manejo Integrado prevalece sobre la Reserva Forestal, por ser creado por una ley posterior a la ley 2ª de 1959 (Ley 34 de 1989 que otorgó facultades extraordinarias al Gobierno Nacional para expedir el Decreto – Ley 1989 de 1989), modificando el régimen jurídico del Área de Manejo Especial de la Macarena.

Que la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio mediante el memorando anterior, a su vez estableció que la sustracción de alguna de las áreas correspondientes a uno de los Distritos de Manejo Integrado, deberá ser llevada a cabo por CORMACARENA.

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente”

Que este Ministerio solicitó a CORMACARENA, mediante oficio 2400-E2-126840 de 30 de noviembre de 2007, informar si las actividades de exploración de hidrocarburos que pretende realizar la empresa EMERALD ENERGY Plc SUCURSAL COLOMBIA pueden ser llevadas a cabo en la zona a pesar de existir un Distrito de Manejo Integrado o si por el contrario, es necesario que la empresa solicite a la Corporación la respectiva sustracción del área en los términos de la ley 99 de 1993 y del Decreto 1974 de 1989 modificado por el decreto 2885 de 2006.

Que la Corporación remitió oficio a este Ministerio, mediante radicado 4120-E1-4253 del 17 de enero de 2008, en el que indica que *“...no se requiere que la empresa Emerald Energy PLC solicite a CORMACARENA la respectiva sustracción del área, dado que el proyecto en mención está propuesto para desarrollarse en Zona de Recuperación para la Producción Sur, del Distrito de Manejo Integrado (DMI) Ariari – Guayabero, del Área de Manejo Especial La Macarena “AMEM”, la cual fue delimitada y zonificada mediante el Decreto 1989 del 1 de Septiembre de 1989, del Ministerio de Agricultura.*

Que visto lo anterior y teniendo en cuenta que no procede adelantar el proceso de Sustracción, no se justifica mantener abierto el expediente en cuestión.

Que de conformidad con lo antes expuesto, esta Dirección procederá a ordenar el archivo del expediente, como quedará plasmado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó su estructura y en su artículo tercero creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente"

DISPONE

ARTICULO PRIMERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales ordenar el archivo del expediente No. SRF0019 correspondiente a la solicitud de la empresa EMERALD ENERGY Plc SUCURSAL COLOMBIA, para la sustracción de un área de 15224 ha, cuyas coordenadas se ubican al interior del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables de la Macarena Sur en la jurisdicción del departamento del Meta, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa EMERALD ENERGY Plc SUCURSAL COLOMBIA. Carrera 9 A No. 99 – 02 Oficina 603D Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO.- En contra del presente administrativo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**